

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.077

Jueves 14 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2024034

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

IDENTIFICA COBERTURA ANUAL 2021 DE NUEVOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL "SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES"

Santiago, 6 de agosto de 2021.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 25 exento.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2021; en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el decreto supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.595 sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en virtud de la ley N° 20.595 que creó el Subsistema Seguridades y Oportunidades que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer", debe implementar el "Subsistema Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente "Seguridades y Oportunidades" o "el Subsistema", que tiene por objetivo brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias, en condiciones de vulnerabilidad y de extrema pobreza, que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 23 de la ley N° 20.595 y en el artículo 9 del decreto supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia identificar la cobertura anual de nuevos usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" mediante decreto expedido por "Orden del Presidente de la República" y suscrito además por el Ministro de Hacienda, según la disponibilidad de recursos consultados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente.

Que, en este marco, de acuerdo al Memorándum Electrónico N° 2539/2021 (E 42392/2021), del Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó la elaboración del presente acto administrativo que identifica la cobertura anual 2021 para nuevos usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", considerando la disponibilidad de recursos establecida en la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021; por tanto,

CVE 2024034

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1° Identifíquese como cobertura anual del Subsistema Seguridades y Oportunidades durante el año 2021, la siguiente:

Programa	Descripción	Cobertura
Programa de Acompañamiento Familiar Integral	Familias en pobreza extrema o en pobreza.	45.000
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	Personas mayores de 65 o más años, que vivan solo con una persona y que se encuentran en situación de pobreza.	13.500
Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad	Menores de edad cuyos adultos significativos se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de tales menores.	2.500
Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	Personas en situación de calle.	2.428
Total		63.428

2° Remítase copia digital del presente decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social y a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y copia impresa al Sr. Ministro de Hacienda, a la Dirección de Presupuesto y a la Oficina de Partes.

3° Incorpórese por la Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Karla Rubilar Barahona, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales.